

## **Algunas noticias sobre el caballero cordobés don Fernando Carrillo, presidente del Real y Supremo Consejo de Indias**

\* \* \*

Por José Luis BARRIO MOYA  
y M.<sup>a</sup> Concepción GARCIA SAIZ

La extensión de los territorios que llegaron a dominar las diferentes Casas Reales de la Monarquía española, muy especialmente a partir del descubrimiento de América y su total incorporación a la Corona de Castilla, obligó, indudablemente, a disponer de un amplísimo número de individuos dedicados de lleno al gobierno de los Estados. Desde altos funcionarios, cuya misión era la de aconsejar al rey cómo mejor gobernar a sus súbditos, sin demasiada independencia para poner en práctica decisiones propias, hasta la legión de pequeños burócratas, simples transmisores de las normas que emanaban de las alturas, todos han llegado a nuestros días como pequeñas partes de un complicado engranaje.

La atracción que ejercen las biografías de personajes destacados, oscurece sin duda la vida y la obra de otros muchos, que también contribuyeron con destacada eficacia al funcionamiento de una maquinaria, en la que muchas veces la probada virtud o la manifiesta vesanía de quienes estaban encargados de hacer cumplir las normas, era casi tan decisiva como el valor de las propias leyes. No en vano, los historiadores recurren a menudo a constatar la terrible contradicción entre lo acertado de muchas leyes y lo imperfecto de su puesta en práctica. También todos están de acuerdo en responsabilizar a la condición humana de estos errores. Es por ello por lo que todos los pequeños datos que nos permitan ir perfilando la personalidad de estos hombres públicos merecen ser tenidos en cuenta, sin magnificar su significado, pero sin desdeñar su aportación.

En este sentido debe considerarse el breve bosquejo biográfico que a continuación reseñamos, basado en el testamento y última voluntad de alguien que ocupó importantes cargos en la administración del Imperio

Hispánico de los siglos XVI y XVII y cuya silueta se desliza silenciosa e imprecisa por los corredores del Alcázar madrileño en continuo contacto con los tres Felipes, de los que sólo le separaron favoritos y validos, a los que también supo servir tal vez como inexcusable puente hacia sus señores.

Don Fernando Carrillo, «vecino y natural de la ciudad de Cordova, de la parrochia de Santa María Magdalena de ella», presintiendo una muerte cercana que no tardó dos meses en llegar, dictaba, el 4 de marzo de 1622, su testamento ante notario, en presencia de otros personajes ligados, como él, a la vida pública(1).

Su estancia en la Corte en esos momentos no respondía a un evento casual, puesto que era condición indispensable en su cargo de presidente del Real y Supremo Consejo de Indias, muy especialmente una vez que los Consejos habían dejado de seguir al Monarca en sus diferentes cambios de residencia y se habían establecido en lo que ya era la sede permanente. En esta época don Fernando era vecino de la parroquia de San Martín(2) y su vinculación a la villa y corte le lleva a dedicar cien reales a la canonización de San Isidro y a desear que su cuerpo, antes de ser enterrado definitivamente en su ciudad natal, se deposite en el «convento de San Phelipe de la villa de Madrid, de la Orden de San Agustín»(3). Antes, el licenciado Carrillo había vivido en la calle Mayor, pero considerando que los aposentos de esa calle no reunían la dignidad que requería su cargo, se trasladó a la cercana casa de la parroquia de San Martín, cargando a sus propios intereses el pago de parte del alquiler, pues como presidente del Consejo recibía, desde 1618, la cantidad de 340.000 maravedíes como indemnización de alquileres, aunque el gasto real era de 442.000(4).

A pocos pasos ya de la muerte, toda la atención de Carrillo se concentra en su familia y en su ciudad natal, y entre unos y otra distribuye, según sus propias palabras, lo más granado de sus bienes. Al primogénito de sus hijos, don Pedro Carrillo Muñiz de Godoy, van destinados todos los derechos establecidos en el mayorazgo fundado por él, compartiendo con su madre, doña Francisca Fajardo, las rentas derivadas del mismo y transmitiendo a sus hijos y descendientes los legítimos derechos de sucesión. El segundo hijo, don Alonso, sin acceso al mayorazgo en vida de su hermano o sus descendientes, y privado del reparto de los bienes muebles, reservados también a la madre y al hermano mayor, tiene que conformarse con la renta anual de quinientos ducados, y esto nos trae a la memoria la tan española figura del hidalgo. Por último, está la hija, doña María Elvira Carrillo, casada con don Alonso de Loaisa Maxía, caballero de la orden de Alcántara, a quien el padre libera del pago de cualquier deuda y a la que en repetidas ocasiones declara sus preferencias.

A la ciudad de Córdoba encomienda la custodia definitiva de sus restos

(1) ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID. Protocolo 2031, fols. 441-446.

(2) La iglesia de San Martín se encontraba en la actual plaza de las Descalzas, y por lo tanto muy cerca del Alcázar de Madrid, donde tenía su sede el Consejo de Indias. Fue destruida por las tropas napoleónicas.

(3) El convento de San Felipe se encontraba a la entrada de la calle Mayor, muy cerca de la Puerta del Sol. Fue derribado en 1844.

(4) Ernesto SCHAFFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, Sevilla, 1935, pp. 252-253.

mortales, que han de descansar en la capilla de San Pablo, situada casi en el centro de la mezquita-catedral cordobesa, y notable por su majestuosa arquitectura, y de la que era propietario como heredero de don Pedro Muñiz de Godoy, y en la que también estaba previsto que reposasen los restos de su esposa y herederos. Para el cordobés convento de San Pablo ve destinada toda su biblioteca, con seguridad nada desdeñable, como debía corresponder a quien dedicó su vida al estudio y a la interpretación de las leyes; la donación la hace con una condición tajante: «sin poderla vender ni enagenar».

Y en el caso hipotético de la falta de todos sus descendientes legítimos, don Fernando Carrillo convierte a su ciudad en indiscutible beneficiaria de sus bienes, pues para el mencionado convento dominico destina 2.000 ducados de renta, mientras que para la parroquia de la Magdalena concede una renta cuyos beneficios, divididos en cinco partes, han de alcanzar para socorrer a los pobres de la propia parroquia, a la redención de cautivos cordobeses o andaluces, para dotar a las huérfanas que se casen o profesen como religiosas, así como liberar de la cárcel real a los numerosos pobres que, sin duda, la abarrotaban.

La intervención del insigne cordobés en asuntos concernientes a América no comienza con su llegada al puesto de presidente del Real y Supremo Consejo de Indias, pues ya con anterioridad tuvo ocasión de ocuparse de importantes problemas referidos al comercio ultramarino cuando, en 1612, formó parte, en calidad de presidente del Consejo de Hacienda, cargo que también desempeñó, de la junta especial convocada para tratar el espinoso tema de las posibles exenciones a los mercaderes extranjeros que desearan comerciar con las Indias. Dos años más tarde, junto al marqués de Salinas, comprueba una vez más cómo la influencia del duque de Lerma sobre Felipe III consigue que éste anule la autoridad del Consejo de Indias enfrentado con el de Castilla, al encontrarse por medio de los intereses de un protegido del favorito real, don Alonso Fernández de Córdoba, quien reclamaba para sí, por derecho de herencia, la Escribanía de la Gobernación del Perú, frente a los derechos adquiridos por compra de don Alvaro Ruiz de Navamuel(5).

En 1617, el 5 de agosto, toma don Fernando Carrillo posesión del más alto puesto en la administración de las Indias, convirtiéndose en el presidente del Real y Supremo Consejo de Indias, tras la jubilación de don Luis de Velasco, el que fuera segundo virrey de la Nueva España con este nombre. Como presidente del Consejo, don Fernando debía hacer llegar al monarca todas aquellas sugerencias que, bajo el nombre de consultas, los miembros del mismo considerasen oportunas, así como los autos acordados o decisiones ya tomadas que el rey ordenaba ejecutar. Su autoridad se situaba por encima de la de los virreyes para cuyo nombramiento proponía a aquellos que consideraba más idóneos, vigilando incluso su comportamiento a través de las visitas.

Algunos detalles de su actuación al frente de tan importante institución nos hablan del carácter minucioso y perseverante de nuestro personaje pues,

(5) SCHAFFER, *o. cit.*, p. 193, nota 2.

sin restar importancia a tema alguno, ya a los pocos días de su nombramiento reclama la atención del rey para atender un asunto de puro protocolo, pero que él consideraba de relieve para el mantenimiento de la dignidad de su cargo(6). La negativa de algunos miembros del Consejo de Guerra a participar en las juntas o a acatar las reglas de ceremonia establecidas llevan a Felipe III a adoptar soluciones salomónicas ante la insistencia del cordobés.

Pero, aparte de los meros formulismos, son asuntos mucho más trascendentes para el gobierno de Indias los que atraen la atención del licenciado Carrillo durante su permanencia al frente del Consejo. A uno de ellos, el de la recopilación de las leyes indianas, se dedicó con encomiable empeño aunque, como en otras ocasiones, la realidad superó sus buenos deseos.

Don Rodrigo de Aguiar y Acuña, con quien debió mantener unas buenas relaciones de amistad, puesto que firma como testamentario en el documento que nos ocupa, nos relata esta inconclusa intención al referirse a los pocos avances que el mismo realiza como encargado oficial de llevar a cabo una completa recopilación de las dispersas, reiterativas y a veces contradictorias leyes de Indias(7), más tarde, el famoso León Pinelo se refiere a cómo «... el señor don Fernando Carrillo tomó tan a su cargo esta obra que no sólo tuvo intento de acabarla sino también de glosarla, engañándole su grande ánimo y su ardiente deseo de hacer a todas las Indias esta merced y beneficio. Pero el tiempo y las ocupaciones de su plaza le dieron a conocer que ni bastaba el deseo, ni era suficiente el ánimo, para lo que requería tanto estudio, trabajo y asistencia, pues ni aun pudo saber por menor el estado que tenía la Recopilación, cuya grandeza es tanta, que no admite compañía con otro ejercicio alguno, ni el que acudiere a ella le ha de tener de plaza ni oficio»(8).

En cuanto al importante tema de las visitas, por medio de las que se intentaba ejercer un riguroso control en el comportamiento de los funcionarios que realizaban su trabajo en América, la opinión del presidente del Consejo no podía ser más favorable y así se adelanta a manifestárselo a Felipe IV, a poco de subir éste al trono: «la principal obligación de mi oficio en el ministerio de esta presidencia consiste en procurar descargar la Real conciencia de Vuestra Majestad y la mía procurando con el desvelo posible que los ministros, presidentes y oidores y los demás dependientes de las Reales Audiencias de las Indias cumplan con su obligación. Y según parece por los efectos, está esto en trabajoso estado y como cosa que depende de relaciones y la distancia es tan grande, necesariamente para henchir el cumplimiento y obligación deste ministerio, es forzoso venir al medio legal que es la averiguación de la verdad mediante las Visitas»(9).

(6) SCHAFFER, *o. cit.*, pp. 210-212.

(7) Don Rodrigo de Aguiar y Acuña, miembro del Consejo de Indias desde 1609, fue encargado, en compañía del también consejero don Hernando Villagómez, de revisar y completar la obra de recopilación emprendida por Diego Zorrilla, que Aguiar terminó considerando imperfecta. A partir de 1610 se le encomendó a él solo la tarea de una nueva recopilación, que avanzó a duras penas, de modo que «calmó un poco de tiempo Carrillo», interrumpiéndose también, momentáneamente, la gran labor que en este sentido ya había iniciado Solórzano Pereira.

Para todo lo concerniente a las vicisitudes atravesadas por los diferentes recopiladores, véase Juan MANZANO MANZANO, *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1956.

(8) Citado por Juan MANZANO, p. 28.

(9) SCHAFFER, *o. cit.*, 1947, p. 137, nota 227.

A pesar de todo ello, los cinco años en que don Fernando Carrillo ocupa la presidencia del Consejo no pueden considerarse como especialmente activos, y es de lamentar que la llegada al poder, junto a Felipe IV, de don Gaspar de Guzmán, que pronto se convertiría en el conde-duque de Olivares, tomando también para sí el título de Gran Canciller de las Indias, coincidiera con el declive físico de Carrillo, pues el nuevo impulso dado por el omnipotente favorito, muy superior a Lerma y Uceda, hubiera acuciado la lentitud del cordobés, superado en muchos momentos por la multiplicidad de sus funciones.

La larga lista de los personajes que el presidente desea que figuren como los testamentarios de su última voluntad, habla de sus buenas relaciones con quienes, como él, dedicaban su vida profesional a la administración del reino, tanto desde el mismo Consejo de Indias, como Alonso Maldonado de Torres y al mencionado Rodrigo de Aguiar, o desde el de Castilla, como el caballero calatravo don Alonso de Cabrera y al licenciado Luis de Salcedo, o el caballero de Santiago, Juan de Chumacedo, que aparece en este momento como fiscal del Consejo de Ordenes.

Sin embargo, no olvida don Fernando la fuerza de las influencias del más alto grado a la hora de, humildemente, como si se tratase del más inferior de sus subordinados, pedir para los suyos el favor de los poderosos, y así «suplico al excelentísimo conde de Olivares, por lo que sé que favorece y quiero esto y por lo que yo le e amado, estimado y deseado serbir siempre se acuerde de su servidor para faborecer y amparar con su magestad a mi muger y hijos y a mi secretario Juan de Paz, pues es tan propio de cristiano pecho y nobleza de su excelencia favorecer la justicia y piedad y lo mismo suplico al Ilustrisimo sr. Don Baltasar de Zuñiga que tiene particular noticia de mis servicios y del amor y buena voluntad que con su señoría Ilustrisima he profesado muchos años deseándole y procurándole servir lo que he podido».

Don Fernando Carrillo debió morir en los primeros días del mes de mayo de 1622, ya que el 11 de ese mes doña Francisca Fajardo, su viuda, nombró a los tasadores que tenían que evaluar las pertenencias de su difunto esposo(10). Los bienes del caballero cordobés comprendían objetos de plata, tapices, cuadros, muebles, vestidos y libros, aunque el inventario y tasación de su biblioteca no se llevó a cabo, puesto que fue íntegramente donada por su propietario al convento de San Pablo, de su ciudad natal, según y como claramente lo especificaba en su testamento:

«ytem mando al convento de San Pablo de córdova, de la orden de predicadores, mi librería para que la tenga vinculada, sin poderla vender, ni enagenar, y mando que se ponga en la forma y sitio y con el ornato y traça que el dicho don Pedro Carrillo mi hijo pareciere, y en falta dél a los otros mis sucesores».

Esta generosidad de don Fernando hacia el convento cordobés nos hace imposible conocer el contenido de su librería, y esto es lástima, pues no hubiera informado sobre la formación y los gustos literarios de su propieta-

(10) ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS DE MADRID. Protocolo 2031, fols. 1025-1031. El documento lleva por título «Tasación de los vienes que quedaron por fin y muerte de don Fernando Carrillo, presidente del Consejo de Indias».

rio, que por sus cargos públicos debió tener una cultura amplia y muy específica.

Finalmente y como signo visible de la buena situación económica de don Fernando Carrillo, queremos subrayar el hecho de que entre sus bienes inventariados se encontraban cinco caballos y su correspondiente coche.

La tasación, realizada en su totalidad en el mismo día, el ya citado 11 de mayo de 1622, comenzó cuando el platero Juan del Valle «que vive en la puerta de Guadalajara»(11), valora los objetos de plata, que fueron los siguientes:

- una fuente blanca y dorada la moldura de afuera, y las armas que están en medio, en 540 reales y medio.
- un jarro blanco y dorado liso, en 180 reales.
- una taça de pie dorada toda, en 249 reales.
- otra taça de pie dorada con una historia en medio cincelada, en 285 reales.
- una copita de pie alto, lisa, dorada toda, en 132 reales.
- una papelina dorada toda, en 80 reales.
- un coco guarnecido de plata dorada con una figura por tapador, en 200 reales.
- un barco dorado todo, con un delfín en medio y dos benerillas en las asas, en 219 reales.
- un varquillo todo dorado liso, con una punta de vidrio y unas vichas por asas, en 96 reales y medio.
- un varco dorado todo, con una piedra bezar en medio, en 292 reales.
- otra pieza blanca y dorada de una benera, en 93 reales y medio.
- un salero, pimentero, açucarero dorado estriado, en 467 reales.
- una pieza de agua de bocadas blancas con una punta en medio, 163 reales.
- una caldera grande blanca, en 178 reales.
- dos platos grandes, en 890 reales.
- dos platos medianos, en 682 reales.

#### **Plata que tiene Rodríguez, repostero**

- una fuente de plata blanca y dorada lisa, en 528 reales.
- otra fuente de plata blanca, en 533 reales.
- una salva biexa dorada y blanca, en 207 reales.
- dos salseras de plata blanca, en 139 reales.
- ocho tenedores de dos ganchos y el cavo redondo, en 101 reales y medio.
- ocho cucharas lisas, en 85 reales.
- salero, pimentero, açucarero dorado estriado, en 462 reales.
- un jarro liso, en 218 reales.
- dos vinageras lisas, en 205 reales.
- una salbilla de espavilar con sus tixerías, en 233 reales.
- seis platos medianos trincheros, en 1777 reales.
- veinte y ocho platos trincheros, en 3429 reales.

(11) La puerta de Guadalajara era un tramo de la calle Mayor de Madrid, muy cerca de la actual plaza de la Villa, donde vivían la mayor parte de los plateros de la Corte.

- una cantimplora grande sin tapador, en 686 reales.
- una cantimplora mediana, en 406 reales.
- un candelero, en 247 reales y medio.
- dos candeleros grandes hermanados, en 561 reales.
- dos candeleros medianos con sus mecheros para belas, en 247 reales y medio.
- cuatro pares de bujías, en 852 reales.

Faltan por asentar cuatro platos trincheros que dice el repostero se los an hurtado = y más faltan dos cucharas y tres tenedores que dixo se perdieron en las comidas de las Pasquas.

La simple enumeración de los objetos de plata que poseyó don Fernando Carrillo nos hace compartir la tesis de Bennassar, según la cual entre fines del siglo XVI y mediados del XVII, «la platería y las joyas señalan una de las inversiones más características para el oro y la plata americanos; se trata de una atesoramiento evidente al que además se incorpora un valor añadido merced al talento de los grandes orfebres del Siglo de Oro» (12). Y esto, a su vez, nos lleva a suponer que una parte importante de los metales preciosos que llegaban de América, se quedaban en España en forma de objetos suntuarios, tanto de uso religioso como civil.

El platero Juan del Valle valoró los objetos de plata de don Fernando Carrillo en un total de 16.232 reales y medio, cantidad lo bastante abultada para tomarla como ejemplo de lo que decimos.

De todas las piezas de plata de don Fernando queremos destacar los tres barcos de plata, joyas muy apreciadas en la época, pues aparecen con frecuencia en los inventarios, así como también el detalle anecdótico del informe sobre las cucharas, tenedores y platos robados, declarado por el repostero, a cuyo cargo estaba la vajilla.

Los tapices y alfombras fueron tasados por Domingo Pazos «maestro tapicero», y en relación con esto hay que subrayar la importancia que tanto unos como otras tenían en las grandes casas madrileñas del siglo XVII, ya que construidas en materiales deleznable y no destacando el resto del caserío por su tamaño o por algún escudo en sus fachadas, alfombras y tapices lograban dar una aparente suntuosidad a las destartadas salas y aposentos. Los tapices son relativamente frecuentes en los inventarios españoles del siglo XVII, y esto es lógico por cuanto que los grandes centros de producción de los mismos estaban en las grandes ciudades flamencas (Bruselas, Tournai, etc.), entonces integrantes de la Corona de España. Queremos hacer hincapié en el hecho curioso de que si entre las pinturas de don Fernando no se encuentra ninguna de tema mitológico, como más adelante se verá, sí por el contrario, entre sus tapices hay toda una serie de siete paños en la que se representaba el rapto de Elena.

Las 52 piezas, entre tapices y reposteros de don Fernando Carrillo fueron tasados en 27.238 reales, cifra que evidencia su alta calidad y estima:

- seis tapices de boscaje, de quatro anas de cayda, en 3092 reales.

(12) Bartolomé BENNASSAR, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983, p. 121.

- catorce paños brutescos que tiene trescientas y veinte anas, en 6.400 reales.
- siete tapices finos del robo de Elena de quatro anas y media de cayda, en 8.550 reales.
- trece reposteros de Bruselas finos con las armas del señor presidente que esté en gloria, que tuvieron ciento e diez y ocho anas, en 8.272 reales.
- doce reposteros unos más nuevos que otros, en 924 reales.
- una alfombra turca de ocho baras y media de largo y quatro de ancho, en 1500 reales.
- otra alfombra de quatro baras de largo turca, en 350 reales.

La tasación de las pinturas se encomendó a Lorenzo de Aguirre, «maestro pintor», cuya personalidad apenas se conoce. La colección pictórica de don Fernando Carrillo se componía de un total de 90 cuadros, siendo la temática fundamentalmente religiosa y hagiográfica, aunque también hay «veinte y siete retratos de caveças de varones ilustres», algunos pasajes y bodegones, y una serie de interesantes retratos de los personajes históricos más importantes de la época: Felipe II, Felipe III, Margarita de Austria, el duque de Lerma y el duque de Uceda. Por lo que respecta a los autores Lorenzo Aguirre, desgraciadamente, no menciona a ninguno al hacer la tasación, y solamente en algunas obras especifica que son «de Flandes».

- primeramente veinte y siete retratos de varones ilustres cada uno a diez reales, montan 270 reales.
- otros diez y seis caveças de príncipes de la casa de Austria y otros a doce reales cada uno, montan 192 reales.
- quatro evangelistas con sus molduras doradas en lienços de vara y quarta a cinco ducados cada uno, montan 220 reales.
- más un San Nicolás de Tolentino y una Santa Teresa del mismo tamaño con sus molduras doradas a cinco ducados cada uno, montan 110 reales.
- una ymagen de nuestra señora de flandes que está sobre un árbol, de vara y quarta con su moldura dorada, 100 reales.
- más un retrato del Rey don Phelipe tercero y otro de la Reyna su muger, en 400 reales entrambos.
- más otro retrato del duque de Lerma armado, en 150 reales.
- más otro retrato del duque de Uceda que está roto, 100 reales.
- más una Santa Catalina de Siena con su moldura dorada de vara y media, en 110 reales.
- más un San Agustín con su moldura dorada de bara y media, en 110 reales.
- más un retrato del rey Don Phelipe segundo viejo, de vara y quarta de alto, media figura, en 44 reales.
- más diez lienços con unas molduras dadas de verde a ducientos reales cada uno, de sitios de Flandes, montan 2000 reales.
- más tres lienços de bodegones con sus molduras dadas de verde a ciento y cinquenta reales cada uno, montan 450 reales.
- más un san Pablo de vara y quarta con su moldura dorada, en 66 reales.
- dos lienços biexos de Flandes al temple a seis reales cada uno, montan 12 reales.
- más un San pablo de vara y quarta con su moldura dorada, en 66 reales.



- un San Gregorio de vara y media con su moldura dorada, en 110 reales.
- un San Buenventura de vara y media con su moldura dorada, en 110 reales.
- un San Gerónimo, San Gregorio y San Ambrosio, en 330 reales.
- un quadro de un Cristo con la cruz a questas, 132 reales.
- un San Basilio de vara y media con su moldura dorada, en 110 reales.
- más un santo Tomás de Aquino con su moldura angosta, en 100 reales.
- un San Juan Bapt.<sup>a</sup> y san Juan evangelista de vara y media con sus molduras doradas, en 220 reales.
- una santa Madalena del mismo tamaño, 110 reales.
- un San Pedro, en 66 reales.
- una Santa Catalina, en 55 reales.
- una oracion del guerto hecha en Flandes con su moldura dorada de oro bruñido y gravada de más de dos baras, en 264 reales.
- una moldura sólo de oro bruñido de dos baras de alto con su friso azul y letras de oro, en 55 reales.

La colección pictórica de don Fernando Carrillo es una de las muchas que se formaron en España durante el siglo XVII(13), y venía a significar para su propietario un punto de distinción y prestigio, por cuanto que en esa centuria las obras de arte entraron a formar parte de las grandes casas, no sólo de la nobleza sino también de los funcionarios y burócratas, como una parte fundamental del fausto señorial, en el adorno de las distintas habitaciones. En lo tocante a la temática se observa que priman sobre todo los asuntos religiosos, y esto va a ser una constante del coleccionismo español del siglo XVII, por cuanto que la pintura va a significar, de alguna manera, la defensa del catolicismo, del que España se erigió por campeona, frente al protestantismo triunfante en media Europa.

Pedro González, «sastre que vive en la calle de las hileras», se encargó de tasar los «bestidos y camas».

- una cama de catalufa dorada y azul con flocadura encarnada, en 440 reales.
- otra cama azul y encarnada con flocadura azul y alamares, 440 reales.
- una colgadura de rasillo azul tasóse cada vara con bocacines y flucos a catorce reales, tiene seis paños, en 1.894 reales y medio.
- una sobremesa de damasco colorada, en 110 reales.
- una cortina larga de saya entrapada, en 100 reales.
- una cama de paño leonada, en 154 reales.
- otra azul de lo mismo, en 300 reales.
- unos follados con sus medias de lana, en 66 reales.
- una ropilla de paño bieja sin molinillo aforrada de bayeta y fustan, en 16 reales.
- una ropa de damasco aforrada en pellejos, en 20 reales.
- unos afollados viejos con sus medias, en 16 reales.
- un almoadá de terciopelo vieja, en 24 reales.

(13) José Luis BARRIO MOYA, «Colecciones pictóricas madrileñas del siglo XVII», *Anticuaria*, 5 (1983), pp. 38-45.

- una garnacha de paño aforrada en bayeta, en 110 reales.
- un ferreruelo de paño con su cuello de riço, en 110 reales.
- una garnacha aforrada de bayeta con sus bueltas de tafetán, en 132 reales.
- un tafetán biejo de la gorra, en 7 reales.
- una garnacha de raso con bueltas de lo mismo y una sotanilla con dos roguillas de raso embutidas, en 440 reales.
- una ropilla de gorguerán y garnacha, en 300 reales.
- una ropilla de paño sin bueltas, en 77 reales.
- una ropilla de paño mui bieja con pasamano, en 20 reales.
- una garnacha sin bueltas, en 88 reales.
- una garnacha de sarga ymperial sin bueltas, 30 reales.
- una montera de luto, 1 real.
- una ropilla, 20 reales.

La ropa blanca fue tasada por Catalina del Valle y Ursula de Quirós, «criadas de la casa de su señoría».

- cinco colchones, en 220 reales.
- once sábanas de olanda mui biejas, en 77 reales.
- seis colchones, en 198 reales.
- seis sábanas de olanda nuevas, en 216 reales.
- dos colchones pequeños, en 33 reales.
- ocho sábanas de lienço casero, 112 reales.
- quatro sábanas de estopa, en 48 reales.
- dos tablas de manteles, en 600 reales.
- catorce servilletas reales, en 112 reales.
- seis tablas de manteles buenas, en 118 reales.
- dos tablas de manteles a medio traer, en 32 reales.
- treinta servilletas alemaniscas, en 90 reales.
- diez almoadas de olanda a medio traer, 40 reales.
- seis almohadas de olanda viejas, en 3 reales.
- tres toallas de cubrir la mesa, de olanda traídas, 18 reales.
- onze toallas de olanda gorda a media traer, en 33 reales.
- quatro toallas de olanda viejas, en 4 reales.

Los cofres y cosas de madera fueron tasados por Domingo de la Lastra, «carpintero que vive enfrente de San Ginés».

- un escritorio grande de alemania con sus pies, en 400 reales.
- otro de évano pequeño, en 200 reales.
- tres cajas que se tasaron las dos a catorce reales y la otra en 20 reales hacen 48 reales.
- dos arcas biejas, en 56 reales.
- un cofre de Flandes, en 100 reales.
- dos camillas de camino, 200 reales.
- un bufetillo de gabeta, 20 reales.
- otro bufetillo con pies torneados de tabla entera de nogal, en 14 reales.
- otro bufetillo de nogal, en 14 reales.
- tres tavuretes de baqueta de Moscovia, en 24 reales.
- dos sillas bajas de sentarse, en 40 reales.
- dos sitialillos, en 12 reales.

- dozena y media de sillas, en 360 reales.
- otra silla más, en 20 reales.
- ocho bufetillos el uno de los balaustres torneados, en 44 reales.
- dos bancos despaldar de nogal, 100 reales.
- un bufete grande de caoba, 300 reales.
- cinco sillas pequeñas de terciopelo, en 140 reales.
- ocho cajas, en 192 reales.
- dos sillas de terciopelo negro, en 66 reales.
- cinco silletas berdes, en 50 reales.
- un sitialillo de baqueta, en 10 reales.
- más un cofre biejo de Flandes, en 16 reales.
- una camilla de nogal, en 77 reales.

Las «erramientas de cocina y otras cosas tocantes al oficio de cerragero las tasó Pedro Vellón, cerragero que vive enfrente de la carnicaria de la Red de San Luis».

- una vacía de cobre grande de fregar plata, 132 reales.
- unos morillos grandes con todo su recado, en 500 reales.
- otros morillos menores, en 150 reales.
- una bacinilla de cobre, en 4 reales.
- un horno de cocina, en 66 reales.
- dos tarteras con sus cubiertas, en 20 reales.
- un caço de cobre grande, en 22 reales.
- un caço biejo, en 4 reales.
- otro caço biejo, 4 reales.
- otro caço pequeño, en 3 reales.
- un asador grande con otros dos chicos, en 12 reales.
- unas parrillas, en 3 reales.
- un morillo de cocina se tasó la libra a 12 maravedíes.
- unas parrillas, en 3 reales.
- una espumadera y una paletilla, en 2 reales.
- una almirez con su mano, en 18 reales.
- una caldera de cobre biejo grande, en 33 reales.
- un caço para sacar agua de la tinaja, en 4 reales.
- una olla de cobre, en 18 reales.
- siete cubiletes, en 7 reales.
- un brasero con su caja, en 22 reales.
- dos bacías de cobre nuevas, en 100 reales.
- otra bacía grande bieja de cobre, en 66 reales.

Por último Gaspar de Bois «cavallerizo del dicho señor presidente», tasó cinco frisiones con sus guarniciones en 4.000 reales, mientras que el cochero Martín González hacía lo propio con «la caja del coche», en 1650 reales.

En contra de lo acostumbrado en la época, los bienes de don Fernando Carrillo no se vendieron en pública almoneda, sino que pasaron a su esposa y a su hijo mayor «para el ornato de sus casa».

La conclusión que puede sacarse de lo anteriormente dicho es que don Fernando Carrillo vivió en un marco acomodado, y un tanto refinado. Cuadros, tapices, objetos de plata, algún que otro mueble de maderas nobles,

etc., conforman un estilo de vida severo y señorial, que traducía bien la psicología de los funcionarios reales de aquel tiempo, cuyo deseo de epatarse con la nobleza en el tipo de vida, les llevaba a aparentar similares actitudes, pero, claro está, en la medida de sus posibilidades.

## APORTACION DOCUMENTAL

### Testamento de don Fernando Carrillo, presidente del Real Consejo de Indias

4 de marzo de 1622

«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que vice y reyba para siempre sin fin, y de la gloriosa Virgen Maria, Nuestra Señora y de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y del bienaventurado Apostol Santiago, Luz y espejo de las Españas y mi patron, con todos los santos y santas de la Corte celestial —sepan todos los que la presente escritura de testamento vieren como yo Don Fernando Carrillo, del consejo de su magestad y su Presidente en el Real de Indias— vecino y natural de la ciudad de Cordova, de la Parrochia de Santa Maria Magdalena, estando en esta villa de Madrid, Corte del Rey nuestro señor, en la dicha ocupacion de su Real servicio, enfermo y en mi juicio y libre sentido, temiendo la muerte y deseando poner mi alma en carrera de salvacion y ordenar las cosas della y las demas que me tocan, como fiel christiano firmemente en la santa fe catolica y en todo lo que bueno y fiel cristiano deve tener y creer y tiene y cree la santa Madre Yglesia de roma, otorgo por esta carta, hago y ordeno mi testamento y ultima voluntad en la forma y manera siguiente:

— Primeramente mando mi alma a Dios Nuestro Señor, que la redimio con la preciosa sangre de Nuestro señor Jesucristo, su unico hijo, y mi cuerpo a la tierra de donde fue formado.

— Ytem mando que quando Nuestro Señor fuese servido llevarme desta presente vida, que mi cuerpo se deposite en el convento de San Phelipe de la villa de Madrid, de la orden de San Agustin, en el sitio que les pareciere a mis testamentarios, a los quales ruego y encargo que, con la mayor brevedad que sea posible, trasladen mis huesos a la capilla de San Pablo, mi entierro, sita en la iglasia mayor de la dicha ciudad de Cordova, la qual poseo y e reedificado y renovado, como descendiente del maestre don Pedro Muñiz de Godoi.

— Ytem mando que el dia de mi entierro se diga una misa cantada, con oficio entero, en la iglesia de San Martin desta villa donde soi parrochiano, y en la del dicho convento de San Phelipe donde e de ser depositado se diga otra de cuerpo presente el mismo dia, y en los ocho dias siguientes se digan ocho misas cantadas con su nocturno, con asistencia de los religiosos del dicho convento.

— Ytem mando que se digan por mi alma tres mil quinientas misas reçadas las quinientas de ellas en altares privilegiados luego como fallezca y las

demas con toda la brevedad pusible = de las quales las mil y quinientas se digan en iglesias de la ciudad de cordova, y las demas en esta dicha villa en las partes que pareciere a mis testamentarios.

– Yten mando a las mandas forçosas a quatro reales a cada una con la qual los aparto de mis bienes.

– Yten mando a la canoniçacion de san Ysidro cien reales.

– Yten mando que se haga cuenta con todos mis criados y se les pague lo que se les deviere y demas desto se les den lutos a dispusicion de mis testamentarios y a los que tienen raçion se les continue por dos meses para que en ellos puedan disponer de su comodidad.

– Yten mando que todas las deudas que constare dver se paguen con toda la brevedad que fuere posible de lo mejor parado de mis bienes y hacienda y sino alcançaren los muebles y reditos corridos a esto, encargo a don Pedro carrillo mi hijo mayor y a doña francisca fajardo mi muger que lo suplan de la renta de mayorazgo que dejo fundado en su favor y de sus descendientes que la dicha renta es la contenida en el ynventario que embie a su magestad.

– Yten declaro que mis bienes muebles, plata y tapicerias y ropa blanca y otro menaje de casa es todo poco segun el estado y obligaciones y calidad de la mia, por lo que es mi boluntad que no se haga almoneda dello y que entre mi muger y nuestro hijo don Pedro carrillo se divida y parta el servicio destas cosas como mejor les pareciere con cargo de pagar las dichas deudas y en quanto a lo que desto pudiere pretender don Alonso carrillo mi hijo que es poco y donde ay deudas no es nada quiero que este genero de bienes los ayan precipuos el dicho mi hijo don Pedro carrillo y su madre por convenir al ornato de su casa y tambien por que conste los dejo gravados a la paga de mis deudas.

– Yten declaro que yo case a doña M.<sup>a</sup> elvira carrillo mi hija con el sr. don Alonso de Loaisa mexia cavallero del avito de alcantara y la tengo dotada y dado en dote para su casamiento onçe mill ducados por la escritura de dote ynstituyola por mi heredera sin obligarla a la paga de mis deudas y la pido y encargo se contente con la dicha cantidad por via de alimentos y la hecho mi vendicion a ella y a sus hijas y la ruego y encargo respeten a su madre como son obligados y en memoria de lo que la e querido y quiero mando quinientos ducados para una joia.

– Yten declaro que al tiempo que don Pedro Carrillo muñiz de godoi mi hijo mayor se caso con la señora doña Maria de cordova su legitima muger le di algunos bestidos, joias y ropa blanca en cantidad de dos mil ducados poco mas o menos y mas la renta que procediese de la escrivania mayor de rentas de madrid, que tengo perpetua por merced de su magestad y esta incorporada en el dicho mayorazgo que finde.

– Y por quanto yo tengo fundado con facultad Real mayorazgo de toda mi hacienda, eceto de los bienes muebles, en favor de don Pedro Carrillo muñiz de godoi y de sus hijos y descendientes legitimos y en falta de ellos en favor de don Alonso carrillo mi hijo y de sus hijos y descendientes legitimos y en favor de doña Elvira carrillo mi hija y de sus hijos y descendientes legitimos segun consta y parece por la escritura del dicho mayorazgo, mando y es mi voluntad que guarde y cumpla como en ellas se contiene.

– Yten por quanto en la dicha escritura de mayorazgo inclui en la segunda parte dos mill ducados que tenia de renta sobra las alcavalas de las villas de Pliego, alcaudete, teba y campillos por provision despachada en mi cabeça dado en seis de septiembre de mil y seiscientos y catorce regulandolos a quarenta mil el millar y reserbe en mi la facultad de poder vender y redimir el dicho juro y usando de ella y de las reales cédulas de redencion y concierto que preçedio para redimirse como se redimieron los dichos dos mil ducados de renta regulados a raçon de a treinta mill el millar conforme a la estimacion y tasa que de ello se hico en el consejo de hacienda de que procedieron sesenta mil ducados de principal que se emplearon en dos juros, uno de quatrocientos u ochenta y seis mil y ciento y veinte y siete maravedis de renta a veinte y otro de ducientos mil de renta sobra las alcavalas de cordova al dicho precio y en un censo de mil y quinientos ducados de renta de a veinte sobre el marquesado y otras rentas del estado del Algava contenidas en la escritura del dicho censo = declaro que estos juros y censo y su precio principal procedieron y son los mismos del principal de los dichos dos mil ducados de renta que se avian regulado a quarenta y que an de quedar y quedan inclusos y subrogados en el dicho mayorazgo como se incluyeron desde su principio, y que no procedio de su redencion mas de los dichos sesenta mil ducados.

– Yten mando que a doña francisca fajardo mi legitima muger se le den en cada un año la cantidad de renta contenida en el dicho mayorazgo de lo mejor y mas bien parado de los juros y rentas del sin ponerlo en ello impedimento, pleito ni estorvo ni mala voz alguna y encargo y mando a los dichos mis hijos las respeten y obedezcan y sean mui obedientes en todos los tiempos y ocasiones como es justo y ellos se lo deven por que les a sido mui buena y exemplar madre.

– Yten declaro que en el dicho mayorazgo puse por condicion perpetua para siempre jamas que por todos los sucesores que por tiempo en el fueren, den y paguen de lo mejor y mas bien parado de las rentas del la limosna de dos misas reçadas que se an de decir en la dicha mi capilla de San Pablo cada dia, y por quanto reserbe el declarar las misas que se avian de decir de difuntos y de otras festividades, digo y declaro que los otros dias de la semana que son lunes, miercoles y viernes se an de decir misas de difuntos los jueves del santissimo sacramento y el savado de nuestra señora, y los demas dias de la semana segun las festividades del año, conforme al reço de la iglesia por mi alma y por la de la dicha doña francisca mi muger y de nuestros padres y ascendientes y descendientes, y que sean con solemnidad las misas de nuestra señora y del Apostol santiago.

– Yten digo que por quanto en el dicho mayorazgo a falta de descendientes mios y de doña francisca fajardo mi muger deje dos mill ducados de renta al Monasterio de San Pablo de la ciudad de Cordova, de la orden de santo domingo con çiertas cargas y obligaciones que en la dicha escritura se contiene y lo restan del dicho mayorazgo quedaron aplicadas para ciertas capellanias que se avian de instituir en la dicha capilla del dicho señor maestre don Pedro muñiz que yo poseo = usando de la facultad que tengo y me compete para poder rebocar el dicho nombramiento y dispusicion, lo reboco en quan-

to a la mitad de la renta que a la dicha capilla avia de pertenecer y declaro y mando que a falta de los dichos mis hijos y sus descendientes legitimos llamados en el dicho mayorazgo que en lugar del dicho convento y capellanias declaradas en el dicho mayorazgo suceda en la dicha mitad de renta la parrochia de la dicha Madalena de Cordova y se haga una obra pia de la qual se a de situar desde luego sitio en favor de la dicha Parrochia de la Madalena de Cordova para que de todo lo que rentare la dicha renta se ayan de hacer y hagan cinco partes — una para que se reparta cada año entre los pobres de la dicha parrochia de la Madalena — otra para pobres vergonzantes de la dicha ciudad — otra para redencion de captivos de la dicha ciudad de Cordova — y a falta de ellos otros de aquel obispado — y en falta de unos y otros captivos del andaluçia — y la otra para dotes de huerfanas de la dicha ciudad prefiriendo siempre las de la parrochia para que se casen o . metan monjas — y la cantidad de cada dote sea de trecientos ducados y si sobrare de la dicha quinta parte a este respeto alguna cosa quede para repartirlo con la renta de la otra quinta parte del año siguiente — y la hultima de las dichas cinco partes se gaste en sacar pobres presos de la carçel real de la misma ciudad de Cordova.— todo lo qual a de ser a distribucion del cura que fuere de la dicha yglesia al tiempo que llegare a suceder lo suso dicho — el qual a de tener y tenga obligacion de dar quenta con pago cada año del cumplimiento de cada cosa de las referidas al obispo de la dicha ciudad de Cordova — y por el cuidado y ocupacion que a de tener en la cobrança y lo demas referido reserbe para si el dicho cura sesenta ducados cada año con obligacion de cumplir lo suso dicho lo que le tocare para lo qual le encargo particular cuidado quando llegue el caso = y la otra dicha mitad que resta quede a la capilla como esta dispuesto en el dicho mayorazgo conforme al qual y usarlo de la reserba de alterar y mudar a mayor abundamiento para que no aya duda alguna por si en esta clausala sola pareciere ser necesario prevenirla de mas claridad no embargante la que tiene, doi poder y facultad como es necesaria a la dicha doña francisca fajardo mi señora y muger para que qualquier duda que pareciere puede tener lo declara de lo necessario para que no los aya en la herencia que a de tocar a la dicha capilla y su distribucion y cargo con que la a de tener y le a de tocar cumplir que lo declare y asiente como le pareciere, de manera que tenga entera claridad y ninguna duda ni confusion y lo que en esta parte declarare se deve cumplir, se cumpla y le doi para ello plena facultad en forma, sin alterar en todo lo demas el dicho mayorazgo, ni lo que contiene esta clausula que lo dejo en su fuerça.

— yten mando y encargo al dicho don Pedro carrillo mi hijo y a los demás sucesores en el dicho mayorazgo tengan particular cuidado de saber como se cumple la dicha obra pia que dejo fundada en el dicha yglesia de la Madalena de que son patrones y ayudar a la execucion de ello de suerte que nuestro señor sea serbido y la dicha obra pia tenga cumplido efeto.

— yten mando que al dicho don Alfonso Carrillo mi hijo, se le den en cada un año de la renta del dicho mayorazgo los quinientos ducados de alimentos que le dejo señalados en el dicho mayorazgo, sin que pueda pretender otra cosa alguna, y quisiera yo dejarle mucho más por el amor que le tengo, salbo que si no se contentare con los dichos quinientos ducados cada año, se le den por

una vez de la dicha hacienda vinculada diez mil ducados, con lo qual se contente, y le aparto, desde luego, de otra hacienda alguna, salbo de la sucesión y llamamiento al dicho mayorazgo que queda en su fuerza, y le encargo tenga siempre buena amistad y paz con sus hermanos, especial al mayor a quien respete como Padre.

— ytem mando al convento de San Pablo de Codova de la orden de Predicadores mi librería para que la tengan vinculada, sin poderla vender ni enagenar y mando que se ponga en la forma y sitio y con el ornato y la traça que el dicho don Pedro Carrillo, mi hijo, pareciere y en falta del a los otros mis sucesores.

— y cumplido y pagado este mi testamento deixo por mis herederos a los dichos doña Francisca Fajardo, mi legítima muger y al dicho don Pedro Carrillo Muñiz de Godoi según y como queda declarado y como se contiene en la dicha escritura de mayorazgo y para en quanto a la sucession y llamamientos de a los dichos don Aldonso Carrillo, mi hijo, y a Doña Elvira Mará Carrillo, mi hija, y a sus hijos y descendientes legítimos. Y por quanto en el discurso de mis servicios tiniendo siempre delante la muerte y cuenta final que estoi para a Dios nuestro señor e procurado servir con todas mis fuerças y entendimiento a las magestades de los señores Reyes Felipe segundo, y tercero y a su magestad que oy vive y viva muchos años, estudiando y trabajando por u mayor bien y beneficio, considerando el estado de sus basallos con celo cristiano, valiendome para esto de los escritos y consejos de los santos y juris prudentes y esperiencias de los tiempos sin atender a miedos y respetos humanos con continuo desbello, estudio y trabajo en mis ocupaciones y oficios para mejor aceptar a serbir a su magestad a cuios reales pies pomgo mi casa y familia, suplico al excelentismo sr. conde de Olivares por lo que se que faborece y quiere esto y por lo que yo le e amado y estimado y deseado serbir siempre, se acuerde deste servidor para faborecer y amparar con su magestad a mi muger y hijos y a mi secretario Juan de paz, pues es tan propio del cristiano pecho y nobleça de su excelencia faborecer la justicia y piedad y lo mismo suplico al Ylustrisimo sr. don Baltasar de çuñiga, que tiene particular noticia de mis servicios y del amor y buena voluntad que con su Yllm<sup>a</sup>. e profesado muchos años a descansandole procurandole serbir en lo que e podido. Y para cumplir las mandas, legados y obras pias deste mi testamento declaradas en el nombro por mis testamentarios a la dicha doña Francisca Fajardo mi muger y al dicho Pedro Carrillo y a los señores licenciado don Alfonso de Cabrera cavallero del avito de Calatrava y licenciado Luis de Salcedo del Consejo y cámara de su magestad y a Don Rodrigo de Aguiar del Consejo de indias y al sr. d. Juan Chumacero del avito de Santiago, fiscal del Consejo de ordenes, y al sr. d. Francisco de Cordova cavallero del avito de Alcantara, a los quales encargo y suplico que con la mayor brevedad y puntualidad posible hagan cumplir y executar este mi testamento y postrimera voluntad y acudan con su fabor como cavalleros cristianos al amparo de mis criados en sus pretensiones pues ya aunque les e deseado hacer bien y ellos lo merecen por ser gente noble virtuosa y que an cumplido y cumplen con su obligacion, no e podido lo que deseare en esto y al dicho D. Pedro mi hijo, encargo par-



ticularmente esto y a la dicha doña Francisca, mi mujer, de quien yo lo confío a todos los dichos criados les pido ruegan a Dios por mí.

– yten declaro que Juan Bautista de aramburu mi criado a recibido por mi orden alguna aptidas de dinero para diferentes efetos de que me a dado quenta por menor y yo estoi satisfecho de ella y de que no deve cosa alguna, mando que no se le pida otra quenta en ningun tiempo.

– , y si Dios fuere serbido de darme vida reserbo en mi poder rebocar enmendar o alterar este mi testamento quando estubiere con entera salud o durante la enfermedad por via de codicilo asi ante scrivano como ante el dicho Juan de paz mi secretario por papel que este firmado de mi nombre.

El nombramiento que hago de testamentarios es y le hago con facultad y poder bastante que les doi a cada uno insolidum para que cumplan y executen este mi testamento en el termino del derecho y despues del que se le prorogue el necesario sin limitacion para que despues de pasado pase del dicho oficio y hagan en raçon de ello los autos y diligencias y extrajudiciales necesarios y las escrituras que convengan que tal es mi voluntad y reboco y anulo otro qualesquier testamento o codicilo que antes deste tenga hecho que solo este quiero balga por mi testamento y hultima voluntad y por tal loe otorgo para que se cumpla en todo acatamiento = y porque ay algunas añadiduras y enmiendas balga lo que de suso se contiene por el dicho mi testamento y hultima voluntad con las dichas enmiendas sacadas y salbadas por tales al pie y lo otorgue ansi ante el presente escrivano publico y testigos en la villa de Madrid estando enfermo y en micasa a quatro dias del mes de março de mil y seiscientos y veinte y dos años siendo testigos el contador Juan de paz del rio secretario del dicho señor Presidente, y el contador Juan de salaçar, y Juan carrica = y Melchior de aparicio y Juan bautista de aramburu, residentes en esta corte = y mas estan presentes el Padre Hernando de espinosa de la compañia de jesus = y doi fee yo el escrivano conozco al señor otorgante que lo firmo = Ba entre renglones y al margen (= el = de lo mejor y mas bien parado = subir = y viva = faborecer = y lo mismo suplico = al Illustrisimo Sr. D. Baltasar de çuñiga que tiene particualr noticia de mis servicios y del amor y voluntad que con su señoria Illm<sup>a</sup>. e profesado muchos años deseandole y procurandole servir en lo que e podido = Licenciado Luis de salçedo = y al dicho don Pedro mi hijo, encargo particualrmente esto y a la dicha doña francisca mi muger de quien yo lo confío y a todos los dichos criados = quenta = o durante la enfermedad = por via de codicilo = y Juan de Paz = ba testado = n = mi = cantidad = quenta = y viva = ama y estima = esto y reveran = y a ellos.

y llegando a firmar el dicho sr. presidente don fernando carrillo començo a firmar y por la flaqueça que tenia en el braço derecho mediante las sangrias no pudo acavar de firmar y rogo a dos de los dichos testigos lo firmasen por su señoria y lo firmaron = testigos dichos y doi fee que conzco como esta dicho al señor otorgante yo el escrivano publico.

Por testigo = Malchior Aparicio. Por testigo = Juan Bautista de aramburu». (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, Protocolo 2031, fols. 441-446).